

REPONER DESISTIMIENTO TACITO

francia vargas <franciavargas2011@hotmail.com>

Mar 17/05/2022 8:59

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira <j03cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (407 KB)

REPONER DESISTIMIENTO TACITO FABRICA DE ARTICULOS PARA LA SEGURIDAD INDUSTRIAL.pdf;

Señor

JUEZ 3o. CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO

**DEMANDADOS : FABRICA DE ARTICULOS PARA LA SEGURIDAD
INDUSTRIAL COLOMBIANA LTDA EN LIQUIDACION Y
OTROS**

DEMANDANTE : hoy REINTEGRA S.A.S.

ASUNTO : RECURSO DE REPOSICION

No. De R. : 2015-00178

Cordial saludo

Acompaño memorial, solicitando reponer el auto mediante el cual, el despacho resolvió terminar por desistimiento tácito el proceso de la referencia.

Respetuosamente

FRANCIA ELIZABETH VARGASPARDO

C.C. No. 29.701.687de Pradera

T.P. No. 36.566 del C.S.J.

**Correo franciavargas2011@hotmail.com Celular 311
3904842**

FRANCIA ELIZABETH VARGAS PARDO

Abogada

Señor

JUEZ 3o. CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO

**DEMANDADOS : FABRICA DE ARTICULOS PARA LA SEGURIDAD
INDUSTRIAL COLOMBIANA LTDA EN LIQUIDACION Y
OTROS**

DEMANDANTE: hoy REINTEGRA S.A.S.

ASUNTO : RECURSO DE REPOSICION

No. De R. : 2015-00178

FRANCIA ELIZABETH VARGAS PARDO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, de condiciones civiles conocidas de autos, actuando en nombre y representación de la sociedad cesionarias **REINTEGRA S.A.S.**, respetuosamente me permito interponer el recurso de reposición contra el auto interlocutorio No. 934 notificado por estado el día 16 de mayo del presente año, para lo cual expongo:

1.- Cursa en su despacho el proceso ejecutivo de la referencia, en el cual ya se profirió sentencia de primera y segunda instancia. Por ello me sorprende el auto por el cual se da por terminado el proceso por desistimiento tácito, por una supuesta comprobación que los sujetos pasivos no cumplieron con una carga procesal, lo cual según el auto fue corroborado por el despacho.

2.- Todos los demandados fueron notificados y este despacho profirió la sentencia No. 117 el 10 de julio del año 2019 y el juzgado 1º. Civil del Circuito la confirmo mediante la sentencia No. 135 del 21 de julio del 2019.

3. Si bien el proceso ha estado en inacción, no se debe a la parte actora, en representación de **REINTEGRA S.A.S.** desde el 31 de agosto del año 2021, solicite a este despacho decretara una medida cautelar y a pesar de haberla reiterado el 8 el mes de febrero del presente año, aun no se ha decretado.

4. Ya me ha sucedido con antelación que el despacho, aplica el desistimiento tácito en procesos, sin ninguna sustento factico ni legal, para hacerlo.

CONSIDERACIONES

No están dados los presupuestos legales para que el despacho termine el proceso por una supuesta falta de notificación de la sociedad demandada, habida cuenta que existe evidencia en el plenario que la sociedad **FABRICA DE ARTICULOS PARA LA SEGURIDAD INDUSTRIAL LTDA EN LIQUIDACION**, y los demás demandados, no se encuentren notificados. El despacho profirió sentencia de primera instancia, y la misma fue confirmada por el superior y este despacho judicial efectuó la liquidación de costas de fecha 16 de diciembre del año 2019.

PETICION

Por lo anteriormente expuesto y las pruebas que anexo, donde consta el estado actual del proceso, solicito al despacho revocar para dejar sin efecto el desistimiento tácito decretado.

Así mismo ruego proceder a dar trámite a la petición de decretar el embargo y secuestro solicitado desde el mes de agosto del año 2021 en el presente proceso, teniendo en cuenta que los memorial remitidos, fueron recibidos por el despacho, pues a vuelta de correo, me manifestaron su recibo.

PRUEBAS

Ruego revisar cuidadosamente el expediente donde pueden constatar las manifestaciones que sustentan el recurso.

- 1.- Relación de autos notificados, tomado de red judicial. (3 folios).
- 2.- Constancia de peticiones elevadas al despacho, solicitando embargo.

En los anteriores términos y con las pruebas anexas, plasmó mi inconformidad con el auto proferido y atacado mediante el presente escrito.

Renuncio a términos de notificación y ejecutoria de auto favorable.

De su señoría Respetuosamente,

FRANCIA ELIZABETH VARGAS PARDO
C.C. No. 29.701.687 de Pradera
T.P. No. 36.566 del C.S.J.
Correo franciavargas2011@hotmail.com
Celular 311 3904842

Fecha de Creación:
No. Proceso:
Juzgado:
Demandante:
Demandado:
Movimientos:

201500178
JUZGADO DE PALMIRA CIVIL MUNICIPAL 3
BANCOLOMBIA S.A.
FABRICA DE ARTICULOS PARA LA SEGURIDAD INDUSTRIAL

Fecha de Notificación: 2015-04-24

Demandante: BANCOLOMBIA
SA

Descripción Actuación: Auto **AUTO LIBRA
MANDAMIENTO EJECUTIVO**

Demandado: MEDIDAS
PREVIAS



Fecha de Notificación: 2016-02-01

Demandante: BANCOLOMBIA
SA

Descripción Actuación: Auto **AUTO RESUELVE
SOLICITUD RECONOCE SUBROGACION**

Demandado: LUZ STELLA
MURILLO VELASCO



Fecha de Notificación: 2016-11-16

Demandante: BANCOLOMBIA
SA

Descripción Actuación: Auto **AUTO DECIDE OBS SIN
OBSERVACIONES**

Demandado: -



Fecha de Notificación: 2017-05-31

Demandante: BANCOLOMBIA SA

Descripción Actuación: Auto **AUTO
REQUIERE OBS APODERADA DEMANDANTE**

Demandado: FABRICA DE ARTICULOS
PARA SEGURIDAD INDUSTRIAL



Fecha de Notificación: 2017-07-18

Demandante: BANCOLOMBIA SA

Descripción Actuación: Auto **AUTO RESUELVE
SOLICITUD OBS - SIN OBSERVACIONES**

Demandado: FABRICA DE ARTICULOS
PARA SEGURIDAD INDUSTRIAL



Fecha de Notificación: 2018-01-18

Demandante: BANCOLOMBIA S A

Descripción Actuación: Auto **ACEPTA
RENUCIA OBS - SIN OBSERVACIONES**

Demandado: FABRICA DE ARTICULOS
PARA SEGURIDAD INDUSTRIAL



Fecha de Notificación: 2018-02-06

Demandante: BANCOLOMBIA S A

Descripción Actuación: Auto **AUTO
REQUIERE OBS - SIN OBSERVACIONES**

Demandado: FABRICA DE ARTICULOS
PARA SEGURIDAD INDUSTRIAL



Fecha de Notificación: 2018-03-22

Demandante: BANCOLOMBIA SA

Descripción Actuación: Auto **AUTO RESUELVE SOLICITUD OBS SIN OBSERVACIONES**

Demandado: FABRICA DE ARTICULOS PARA SEGURIDAD INDUSTRIAL



Fecha de Notificación: 2018-05-17

Demandante: BANCOLOMBIA S A

Descripción Actuación: Auto **AUTO REQUIERE DESISTIMIENTO TACITO OBS SIN OBSERVACIONES**

Demandado: FABRICA DE ARTICULOS PARA SEGURIDAD INDUSTRIAL



Fecha de Notificación: 2018-08-02

Demandante: BANCOLOMBIA SA

Descripción Actuación: Auto **AUTO ORDENA CORRER TRASLADO OBS EXCEPCIONES DE MERITO**

Demandado: FABRICA DE ARTICULOS PARA SEGURIDAD INDUSTRIAL



Fecha de Notificación: 2018-08-23

Demandante: BANCOLOMBIA SA

Descripción Actuación: Auto **AUTO FIJACION AUDIENCIA INICIAL (ARL372 CGP) OBS SIN OBSERVACIONES**

Demandado: FABRICA DE ARTICULOS PARA SEGURIDAD INDUSTRIAL



Fecha de Notificación: 2018-09-24

Demandante: BANCOLOMBIA SA

Descripción Actuación: Auto **AUTO DE TRAMITE OBS REQUIERE AL ACTOR ACLARE CESION**

Demandado: FABRICA DE ARTICULOS PARA SEGURIDAD INDUSTRIAL



Fecha de Notificación: 2018-10-03

Demandante: BANCOLOMBIA S A

Descripción Actuación: Auto **AUTO DECLARA ILEGALIDAD DE PROVIDENCIA OBS DEJA SIN EFECTOS Y RECONOCE CESION**

Demandado: FABRICA DE ARTICULOS PARA SEGURIDAD INDUSTRIAL



Fecha de Notificación: 2019-03-27

Demandante: BANCOLOMBIA SA

Descripción Actuación: Auto **AUTO ACEPTA CESION DEL CREDITO OBS ACEPTA CESION/SENALA FECHA**

Demandado: FABRICA DE ARTICULOS PARA SEGURIDAD INDUSTRIAL

FOTO
PROVIDENCIAS

SOLICITAR SERVICIO

Fecha de Notificación: 2019-07-17

Demandante: BANCOLOMBIA SA

Descripción Actuación: Auto **AUTO CONCEDE
RECURSO DE APELACION OBS SIN
OBSERVACIONES**Demandado: FABRICA DE
ARTICULOS PARA SEGURIDAD
INDUSTRIALFOTO
PROVIDENCIAS

SOLICITAR SERVICIO

Fecha de Notificación: 2019-11-20

Demandante: BANCOLOMBIA SA

Descripción Actuación: Auto **AUTO
OBEDEZCASE Y CUMPLASE OBS - SIN
OBSERVACIONES**Demandado: FABRICA DE
ARTICULOS PARA SEGURIDAD
INDUSTRIALFOTO
PROVIDENCIAS

SOLICITAR SERVICIO

Fecha de Notificación: 2019-12-16

Demandante: BANCOLOMBIA SA

Descripción Actuación: Auto **AUTO APRUEBA
LIQUIDACION DE COSTAS OBS - SIN
OBSERVACIONES**Demandado: FABRICA DE
ARTICULOS PARA SEGURIDAD
INDUSTRIALFOTO
PROVIDENCIAS

SOLICITAR SERVICIO

Fecha de Notificación: 2022-05-16

Demandante: BANCOLOMBIA
S.A.Descripción Actuación: Auto **AUTO ORDENA
TERMINAR PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO OBS.
-- SIN OBSERVACIONES.**Demandado: FABRICA DE
ARTICULOS PARA SEGURIDAD
INDUSTRIALFOTO
PROVIDENCIAS

SOLICITAR SERVICIO

Otros procesos



Imprimir

CERRAR VENTANA

Respuesta automática: Medidas Previas

Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira

<j03cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 8/02/2022 9:00 AM

Para: franciavargas2011 <franciavargas2011@hotmail.com>

ACUSO RECIBIDO!

El Juzgado Tercero (03°) Civil Municipal de Palmira, ha recibido su mensaje de datos, el cual será atendido en el menor tiempo posible.

Los Memoriales que sean Remitidos al Correo Institucional del Juzgado después de las 17:00:00, procesalmente se entenderán presentados al día hábil siguiente de su remisión.

Abogados e interesados: toda solicitud remitida al correo institucional de éste

Juzgado **j03cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co**, se sugiere indicar en asunto: **Ejemplo:** 2021-00500 -

Demandante - Demandado - Aporto Notificación 291. Agradecemos!

Recuerde consultar nuestro sitio web para avisos a la comunidad, cronograma de audiencias, estados electrónicos y traslados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-palmira>

Finalmente, se le recuerda que una vez presentado **UN MEMORIAL y/o SOLICITUD**, procesalmente el Juzgado cuenta con un plazo de **10 días HÁBILES** para resolverlo (Art.120CGP), término que empieza a correr desde el día siguiente de la presentación de la solicitud. En el evento que se presente un escrito de **DEMANDA**, el Despacho, cuenta con un plazo de **30 días HÁBILES** para calificarla (Art.90CGP), término que empieza a correr desde el día siguiente de la interposición.

Por lo tanto, se solicita que **UNA** vez presentada el **memorial y/o Demanda**, se **ABSTENGA** de remitirlo **nuevamente** al e-mail del Juzgado; lo anterior, para efectos de **NO CONGESTIONAR** el correo institucional del Despacho, SALVO que los términos procesales anteriormente mencionados se encuentren vencidos.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RV: Medidas Previas

francia vargas <franciavargas2011@hotmail.com>

Mar 8/02/2022 9:00 AM

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira <j03cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (100 KB)

PREVIAS LUZ STELLA MURILLO.pdf;

Señora

JUEZ 3ª. CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.

**DEMANDADOS : FABRICA DE ARTICULOS PARA LA SEGURIDAD INDUSTRIAL
COLOMBIANA LTDA – EN LIQUIDACION Y OTROS**

ASUNTO : EMBARGO

No. de. R. : 2015-00178

Cordial saludo

Comendidamente solicito, se sirva dar trámite a la presente petición, enviada en el mes de agosto del año 2021.

Ruego una vez se decrete el embargo, se sirva enviarme en forma concomitante a mi correo electrónico el oficio de embargo con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Palmira, para proceder a su pago.

Respetuosamente

FRANCIA ELIZABETH VARGAS PARDO

Abogada Externa BANCOLOMBIA S.A.

Celular 311 3904842

De: francia vargas <franciavargas2011@hotmail.com>

Enviado: martes, 31 de agosto de 2021 10:50 a. m.

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira <j03cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Medidas Previas

Señora

JUEZ 3ª. CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.

**DEMANDADOS : FABRICA DE ARTICULOS PARA LA SEGURIDAD INDUSTRIAL
COLOMBIANA LTDA – EN LIQUIDACION Y OTROS**

ASUNTO : EMBARGO

No. de R. : 2015-00178

Cordial saludo

Adjunto solicitud de medidas previas, sobre inmueble de propiedad de una de las demandadas. Quedo atento a que la medida sea decretada.

Cordialmente

FRANCIA ELIZABETH VARGAS PARDO
Abogada Externa BANCOLOMBIA S.A.
Celular 311 3904842